

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00014-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el próximo primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

-Registro civil de nacimiento de los adolescentes C. A. M. A. y D. A. M. S, de la niña A. V. M. C.

-Acta de no diligencia de conciliación fallida en la Comisaria de Familia de esta localidad.

b) DE LA DEMANDADA:

*Documentales:

- Conciliación fallida en la Comisaria de Familia de esta localidad.

-Declaración de renta años 2018 y 2019 de Carlos Alberto Mendoza Rueda.

-Extractos de Bancolombia donde se cancela la cuota alimentaria de la menor.

-Extractos de Davivienda años 2019 al 2021 del adolescente D. A. M. S.

-Registro fotográfico 10 folios.

-Capturas WhatsApp 4 folios.

-Información exógena suministrada por la DIAN.

-Pantallazo del RUNT vehículo adquirido por el accionante.

-Oficiar a la empresa Conectar T.V. S.A.S para que se sirva informar qué clase de relación contractual mantiene con el accionante, y en caso positivo en cuánto asciende su canon de arrendamiento.

-Requerir al actor para que allegue la declaración de renta de los últimos 3 años correspondientes al menor D. A. M., asimismo, las que corresponden a Carlos Alberto Mendoza Rueda.

*Testimoniales:

Recibir declaración a Martha Ibáñez y Silene Mejía. Cíteseles para el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f3a75db9629ddb924a5192e108408a818bf78b7d26de83bb7862
9be9216203b**

Documento generado en 22/03/2022 02:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>